



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 510 DE 28 ABR 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de marzo de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-5401**, por medio del cual el señor **MARTIN EDUARDO GIRALDO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.643.463, en calidad de representante legal de la empresa PI ÉPSILON PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S., con Nit: 900.396.394-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ST- 510 DE 28 ABR 2022

Punto	Geográficas		Magna Colombia Bogotá	
	E	N	Este_mcb	Norte_mcb
1	74° 47' 38,282" W	6° 24' 23,154" N	920736,82	1200238,95
2	74° 47' 0,578" W	6° 23' 54,895" N	921894,37	1199369,18
3	74° 46' 50,558" W	6° 23' 57,584" N	922202,42	1199451,37
4	74° 46' 41,258" W	6° 24' 8,605" N	922488,70	1199789,55
5	74° 46' 49,235" W	6° 24' 25,245" N	922244,26	1200301,09
6	74° 46' 57,073" W	6° 24' 30,777" N	922003,60	1200471,38
7	74° 47' 8,265" W	6° 24' 46,130" N	921660,31	1200943,52
8	74° 47' 19,855" W	6° 24' 54,450" N	921304,48	1201199,60
9	74° 47' 32,320" W	6° 25' 4,206" N	920921,80	1201499,87
10	74° 47' 37,381" W	6° 25' 4,115" N	920766,27	1201497,28
11	74° 47' 45,162" W	6° 25' 4,206" N	920527,14	1201500,41
12	74° 47' 53,295" W	6° 25' 1,915" N	920277,11	1201430,39
13	74° 47' 55,047" W	6° 24' 55,496" N	920222,99	1201233,25
14	74° 47' 58,686" W	6° 24' 50,150" N	920110,94	1201069,19
15	74° 48' 3,580" W	6° 24' 46,324" N	919960,36	1200951,86
16	74° 48' 6,577" W	6° 24' 42,460" N	919868,08	1200833,28
17	74° 48' 5,587" W	6° 24' 32,213" N	919898,06	1200518,42
18	74° 47' 38,282" W	6° 24' 23,154" N	920736,82	1200238,95

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-5401** del 28 de marzo de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación: (2) archivos PDF anexos en SIGOB, (1) formato en PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica¹: (2) archivos Shapefile anexos en SIGOB, (1) archivo en Excel anexo en SIGOB, (1) archivo PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: (3) archivos PDF anexos en SIGOB. Observaciones: Se adiciona el Municipio de San Roque – Antioquia, teniendo en cuenta que el área aportada por la solicitante abarca jurisdicción de dicho municipio.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 12 de abril de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-5401

Tomado del documento denominado: 1.pdf

(...)

El Proyecto hidroeléctrico Canelones es una central a filo de agua que aprovecha el recurso hídrico de la cuenca del río El Socorro, afluente de la Quebrada Santa Teresa (Antioquia), aproximadamente en la cota 835 m.s.n.m. El proyecto aprovecha un salto bruto de 150 m entre el punto de captación hasta la cota 685 m.s.n.m., sitio donde se localiza la casa de máquinas. La conducción tiene una longitud de 2250 m. El caudal de diseño es de 2,5 m³/s y la potencia instalada se estima en 3,0 MW.

Las obras de derivación se encuentran ubicadas en el río El Socorro, en el municipio de Caracolí, en las coordenadas 920.138E, 1.200.6381N (Magna Sirgas Origen Bogotá), se proyecta la construcción de una captación lateral a filo de agua, módulos desarenadores, un tanque de carga, una descarga de fondo y un azud o vertedero de crecientes.

La conducción consta de una tubería en GRP de 2250 m. Por otra parte, la casa de máquinas se proyecta superficial en las coordenadas 922.020 E, 1.199.592 N (Magna Sirgas Origen Bogotá).

El acceso al sitio de captación y casa de máquinas se realizará desde vías cercanas existentes ya sea por tramos de rehabilitación o tramos nuevos según lo requiera.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2022-5401

¹ Se adiciona el Municipio de San Roque – Antioquia, teniendo en cuenta que el área aportada por la solicitante abarca jurisdicción de dicho municipio

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ST- 510 DE 28 ABR 2022

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-5401** del 28 de marzo de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas WGS_84 (World Geodetic System 1984) y en coordenadas planas origen Centro Datum Magna – Sirgas, para el **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico² de dos escenarios³: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

²Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ST- 510 DE 28 ABR 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ⁴.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, se localiza en los municipios de Caracolí y San Roque, departamento de Antioquia.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**.

⁴ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN ST- 510 DE 28 ABR 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-5401** del 28 de marzo de 2022 para el proyecto: **“PROYECTO HIDROELÉCTRICO CANELONES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Caracolí y San Roque, en el departamento de Antioquia.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista. Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboración y revisión técnica: Rafael Maestre Vanegas, Ingeniero Ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia Diana Marcela Fajardo Medina, Geógrafa, Grupo de Análisis de Procedencia
Aprobación técnica: Yolfrin Urina Ospino – Coordinador Grupo de Análisis de Procedencia - DANCP	Revisión y aprobación jurídica: Abg. María Alejandra Quintero – Convenio ANM, Grupo de Actuaciones Administrativas. Abg. Angelica María Esquivel Castillo - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-5401

Notificación Electrónica: mgiraldo@piepsilon.com.co ; avelez@piepsilon.com.co